



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 AGO 2016

VISTO las Notas N° 110/16 y 111/16 Letra: A.G.F. presentada por la
Legisladora, Prof. Andrea G. FREITES, Integrante del Bloque F.P.V.; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar en su carácter de Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, en la realización del Informe de la Comisión para la Educación de Calidad para Todos, que se llevará a cabo el día 22 de agosto del corriente año

Que por ello corresponde autorizar la extensión de UN (1) pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE-RGA (ida 22/08/16 - regreso 25/08/16), según disponibilidad de la compañía aérea y liquidar TRES (3) días de viáticos a la citada Legisladora.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE-RGA (ida 22/08/16 - regreso 25/08/16), según disponibilidad de la compañía aérea, a nombre de la Sra. Legisladora, Prof. Andrea G. FREITES, Integrante del Bloque F.P.V; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

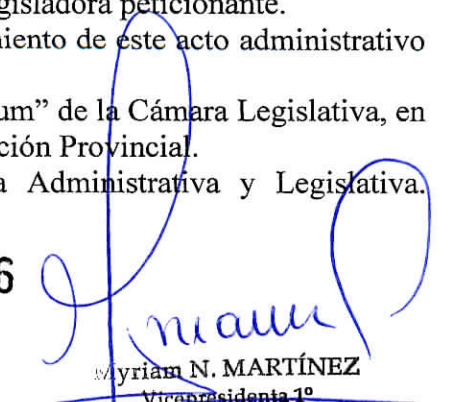
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

525/2016


Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”